



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1o.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo, implemente un programa de desarrollo turístico de El Bolsón en el que el poblador residente sea el sujeto de la planificación, asegurando a través de su activa participación que sea destinataria del progreso que se genere.

Artículo 2o.- Que propicia la creación, en conjunto con la población y el empresariado específico, de ágiles estructuras que posibiliten la gestación de ese programa y su puesta en marcha.

Artículo 3o.- Que sin obviar la realidad geográfica y cultural de estar El Bolsón inmerso en una Comarca, la urgencia del caso obliga a pensar en actuar ya en los límites de la provincia, invitando luego a poblaciones y gobiernos del noroeste del Chubut a integrarse.

Artículo 4o.- Que vería con agrado que la estructura que se conforme se aboque en forma inmediata a un trabajo en dos (2) áreas perfectamente definidas:

- a) la de determinar las estrategias para el desarrollo turístico de El Bolsón, y
- b) la de promoción turística de la localidad.

Artículo 5o.- Que considera adecuado que sea a partir de esta estructura que se llegue a conformar un Foro de concertación del proyecto turístico de El Bolsón y la región, actuando el gobierno provincial como motor y pivote de la misma.

Artículo 6o.- Que vería con agrado que mientras ese Foro se constituye y comienza a trabajar, la estructura creada atienda perentorios problemas vinculados a la promoción, agilización de canales de comercialización, apoyo al crecimiento del turismo receptivo tanto en baja como en alta temporada y disminución de costos de servicios, como clara demostración del compromiso que asume el Gobierno de Río Negro con El Bolsón.

Artículo 7o.- Que vería con agrado se prevean las partidas



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

presupuestarias que aseguren los recursos humanos y económicos imprescindibles para darle existencia real a esa estructura y asegurar el éxito del programa, creando mecanismos de disposición de estos fondos adecuados a las circunstancias.

Artículo 8o.- Que vería con agrado que las distintas áreas del Poder Ejecutivo involucradas e involucrables respalden con su accionar el programa de desarrollo al que se arribe.

Artículo 9o.- Que a tal fin, verían con agrado se promuevan las líneas de créditos necesarias para viabilizar inversiones públicas y privadas tendientes al mejoramiento de todos los componentes del producto turístico y recreativo, asegurando igualdad de oportunidades frente a los inversores externos que las grandes obras de infraestructura facilitarán.

Artículo 10.- De forma.-